



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 059 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 MAR. 2011

VISTO:

La carta N° 003-2011-CRGM de fecha 19 de enero del 2011, con registro Sisgado N° 218263;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Eco. Carmen Rosa GARCIA MENDOZA ex funcionaria de confianza en el cargo de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación nivel remunerativo F-3 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca recurre solicitando otorgamiento de beneficios sociales como son compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional, por el tiempo laborado en el desempeño de funciones de dicho cargo;

Que, el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, prescribe: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: c) *Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio*";

Que, así mismo los artículos 103° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del D. Leg. N° 276 prescriben lo siguiente: "Artículo 103.- Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, **en función del ciclo laboral completo**, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación. Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total **por ciclo laboral acumulado**, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"

Que, de la revisión de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 010-2011-GR.CAJ-DRA/DP se concluye que la Eco. Carmen Rosa GARCIA MENDOZA, ha laborado real y efectivamente en el cargo de confianza antes enunciado del 12 de febrero del 2010 hasta el 10 de enero del 2011 por espacio de diez (10) meses y veintinueve (29) días, no acreditando el mínimo de un (01) año de servicios (ciclo laboral completo) consecuentemente lo solicitado NO ES PROCEDENTE;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 059 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 MAR. 2011

Estando a lo actuado e Informe N° 23-2011-GR.CAJ-DRA-DP/JDCT, de fecha 02 de marzo del 2011 con registro Sisgado N° 00255258, con la visación de la Dirección de Personal;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 25224 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la **Eco. CARMEN ROSA GARCIA MENDOZA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las Instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE .



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. 
Calle Flores Calle
REGIONAL

LMJ/Jdct.